

DIRECCION REGIONAL ARAUCANIA  
DEPTO. PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA

JMV/CTP

ORD. Nº 245 /

ANT.: Su presentación de fecha 30.04.2010.-

MAT.: Informa lo que indica.

TEMUCO, 24 de Mayo de 2010

DE: DIRECTOR REGIONAL

A: SRES. XXXXXXXXXXXXXXX

En atención a su solicitud presentada por don xxxxxxxxxxxxxxx Rut xx.xxx.xxx-x a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX RUT N° XX.XXX.XXX-X, para acogerse al plazo especial establecido en la Circular 23 del 10.03.2010, me permito informar a Ud. lo siguiente:

1. Producto de los efectos de la catástrofe que afecto al país el día 27 de febrero de 2010 se impartieron instrucciones especiales sobre la destrucción y consecuente perdida de existencias en el inventario, así como respecto de la pérdida o inutilización de los libros de contabilidad o documentos, con plazos especiales para las zonas afectadas por la catástrofe, establecidos en la Circular 23 del 10.03.2010.

2. La Circular N°3, de 1992, en caso de **pérdidas de existencias en el inventario** provenientes de caso fortuito o fuerza mayor, el contribuyente debe dar aviso, dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. Debido a que su domicilio se encuentra en la zonas afectadas por la catástrofe y su solicitud fue presentada dentro del plazo, se le autoriza acogerse al plazo establecido en la Circular 23 del 10.03.2010,

Para tal efecto deberá acreditar las circunstancias que a su juicio le han impedido cumplir con el plazo establecido en la citada Circular N°3. Y debe aportar los antecedentes de respaldo que acreditan la pérdida de existencias, según lo establecido en la Circular 23 antes mencionada.

3. Respecto a la obligación de dar aviso a este Servicio de la pérdida o inutilización fortuita de los libros de contabilidad o documentos que sirvan para acreditar las anotaciones contables, el plazo para dar aviso de pérdida o inutilización de la documentación y libros, será el indicado en el artículo 97, N°16, del Código Tributario, es decir, dentro de los diez (10) días siguientes contados de la ocurrencia de la pérdida o inutilización y deberá efectuarse a través del Formulario N° 3238 "Aviso – Informe Pérdida – Inutilización de Documentos"; y/o el N° 2117 "Trámites Generales – Solicitud".

Independiente del porcentaje de condonación que se pueda otorgar a la multa que deba imponerse, cuando a su juicio el Servicio considere que dichas sanciones se hubieren originado por causa no imputable al contribuyente, como es precisamente la situación de fuerza mayor provocada por la catástrofe.

Saluda a Ud.

XXXXXXXX XXXXXX  
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- INTERESADO
- DEPTO PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA
- GRUPO N° 1